

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 9 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020210013300

Previo a tener por notificado al demandado de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que diligencie nuevamente el aviso de notificación, toda vez, que la parte demandante no dejó transcurrir el término de cinco días señalado en el artículo 291 ibídem, para efectos de la comparecencia del demandado, a surtir la notificación personal.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 51 de hoy 10 AGO 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.